DICTAMEN D.A.J. N° 2136 del 07 de diciembre de 2020.-

DAJ N° 5106/2020

REF.: Llamado MOPC N° 09/2018 LPI "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES. LOTE 9", ID N° 343.543. Contrato SG Ministro N° 177/2019, suscripto con SACEEM S.A - Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3389/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (23/11/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 197/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (23/11/2020)
3. Memorándum UOC N° 3374/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (23/11/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (20/11/2020)
5. Memorándum DCV-MOPC N° 1859/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (16/11/2020)
6. Memorándum UAC N° 420/2020 de la Unidad Administrativa y Contable (16/11/2020)
7. Memorándum DE/DVC N° 368/2020 del Departamento de Ejecución (13/11/2020)
8. Nota CPR/C/2020/1850 del Banco Interamericano de Desarrollo (12/11/2020)
9. Nota DCV N° 2555/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (14/09/2020)
10. Borrador del Convenio Modificatorio N° 1
11. Proyecto de Resolución Ministerial
12. Informe Técnico de la Coordinación de Obras de la Dirección de Caminos Vecinales (10/09/2020)
13. Memorándum del Ing. Cesar Núñez, Supervisor de Obra (08/2020)
14. Copia de la Nota DCV N° 1863/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (15/07/2020)
15. Nota CPRO-2T N° 280/2020 del Ing. Ángel Busto, Director de Fiscalización (MEU N° 33242 - 17/08/2020)
16. Nota N° O153-200724-083 del Ing. Adrián Sclavi, Director de Obras (24/07/2020)
17. Nota CPRO-2T N° 230/2020 del Ing. Ángel Busto, Director de Fiscalización (MEU N° 26130 - 30/06/2020)
18. Nota N° O153-200724-076 del Ing. Adrián Sclavi, Director de Obras (10/06/2020)
19. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 177/2019 (31/05/2019)

   1.1. (cc), CGC "*Una variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras*".

   1.1 (u), CEC "*El Gerente de obras es la empresa consultora de fiscalización, designada por el MOPC, que será responsable de fiscalizar la ejecución de las obras y administrar el contrato bajo la supervisión de la Dirección de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones…*".

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Director de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

1.1.1, CEC "*El convenio que hubiere sido suscripto entre el contratista y el MOPC, para la ejecución de un trabajo extra, modificación del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra, previo consentimiento dado por el fiador*".

2. **Ley de Préstamo BID:** Ley N° 5519/15 "*Que Aprueba los Contratos de Préstamos N°s 3363/OC-PR Y 3364/CH-PR, por un monto de hasta US$. 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Convenio de crédito por un monto de hasta US$ 25.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veinticinco millones), con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, para el financiamiento del Programa de "Mejoramiento de Caminos Vecinales En La Región Oriental", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015*"

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*"

CONSIDERACIONES

Por Nota N° O153-200724-076, el Ing. Adrián Sclavi, Director de Obras de SACEEM S.A junto con la empresa Fiscalizadora presentan la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, mediante expediente MEU N° 26130 - 30/06/2020, manifestando;

Abog. Elsa M. Díaz Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.750

Las modificaciones a ser implementadas a través del Convenio Modificatorio N° 1, se basan en una verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en zona de Obra y las necesidades emergentes de las mismas.

Las modificaciones introducidas corresponden al ajuste de cantidades establecidas contractualmente para algunos ítems de trabajo, a fin de adecuarlas a las condiciones reales existentes. Además han sido incorporadas obras no previstas inicialmente en el contrato pero que son necesarias a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la Obra, por lo cual se crean ítems nuevos.

Al respecto, el Supervisor de Obras, Ing. César Núñez, ha realizado el siguiente informe:

Las modificaciones introducidas corresponden al ajuste de cantidades establecidas contractualmente para algunos ítems de trabajo, a fin de adecuarlas a las condiciones reales existentes. Además, han sido incorporadas obras no previstas inicialmente en el contrato, pero son necesarias a fin de asegurar la calidad, funcionalidad la correcta terminación de la obra.

Las modificaciones propuestas, arrojan un aumento de Gs 2.542.098.292 (guaraníes dos mil quinientos cuarenta y dos millones, noventa y ocho mil doscientos noventa y dos) IVA incluido, que representa un aumento del 19,78 % con relación al Contrato Original, quedando el Monto del Contrato Modificado en Gs. 15.392.454.111 (guaraníes quince mil trescientos noventa y dos millones, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento once) IVA incluido, según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTOS
Monto Contrato Original	Gs. 12.850.355.819 (IVA INCLUIDO)
Aumento por C.M. N° 1	Gs. 2.542.098.292 (IVA INCLUIDO)
Monto modificado por C.M. N° 1	Gs. 15.392.454.111 (IVA INCLUIDO)
Variación del Plazo Contractual	119 días a partir de la última fecha aprobada por el MOPC

Esta Supervisión, atendiendo todas las documentaciones técnicas presentadas por la Fiscalización, que fueron analizadas y verificadas conjuntamente con la contratista y que cuenta con el parecer favorable de la Fiscalización, recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del presente Convenio Modificatorio N° 1.

0

Asimismo, en el Informe Técnico de la Coordinación de Obras de la Dirección de Caminos Vecinales se concluye; *"...Luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Coordinación Técnica da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación"*

En virtud a ello, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado; *"Se ha revisado el Informe de la Fiscalización, la Supervisión del MOPC y el Informe elaborado por la Coordinación Técnica de la UEP/BID-DCV, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de logra una*

Rosario Godoy Bobas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.750

buena terminación de la misma", dando así su conformidad para la aprobación del presente convenio.

Además, por Nota CPR/C/2020/1850 de fecha 12 de noviembre de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta su No Objeción al borrador de Convenio Modificatorio N° 1.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 197/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "*...En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas...*".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual se aumenta la suma de Gs. 2.542.098.292 (guaraníes dos mil quinientos cuarenta y dos millones noventa y ocho mil doscientos noventa y dos) IVA incluido, lo que representa el 19,78% sobre el precio original del contrato, en cuanto al plazo de ejecución, el mismo aumenta 119 (ciento diecinueve) días, respecto al Contrato SG Ministro N° 177/2019 suscripto con SACEEM S.A, en el marco del "Llamado MOPC N° 09/2018 LPI "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES. LOTE 9", ID N° 343.543", de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de préstamo N° 5519/2015.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, SACEEM S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Dirección de Asuntos Jurídicos
Dirección General MOPC
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Rosario Godoy Rodas
Abogacía
Mat. C.S. N° 51.756